



JUZGADO DE LO PENAL Nº 1
Plaza La Paloma s/n
Alcalá de Henares
Tel.: 91.839.96.20
Fax: 91.839.96.19

EXPEDIENTE GUBERNATIVO 1/2021

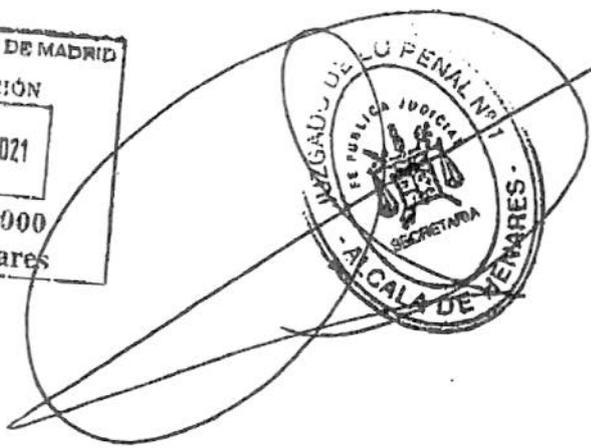
OFICIO

En virtud de lo acordado en el expediente gubernativo de referencia libro el presente adjuntando copia del acuerdo Gubernativo de 16 de julio de 2021, a fin de que insten lo que a su derecho pudiera convenir respecto a las piezas de convicción relativas a las causas en la que tengan interés legítimo como representantes de las partes.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 2021

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
22 JUL 2021	23 JUL 2021
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	
Delegación de Alcalá de Henares	



ILMO. COLEGIO DE PROCURADORES DE ALCALÁ DE HENARES

COPIA



ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO. MAGISTRADO-JUEZ JUAN PEDRO BESCOS CALLEJA

Dada cuenta de la anterior diligencia de la letrada de la Administración de Justicia, y visto su contenido incóese Expediente Gubernativo para la destrucción de los objetos intervenidos, efectos de delitos depositados en el archivo de la sede de este Juzgado sito en la Plaza de la Paloma s/n de Alcalá de Henares.

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN
22 JUL 2021

NOTIFICACIÓN
23 JUL 2021

Artículo 151.2
Delegación de Alcalá de Henares

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Juzgado de lo Penal nº 1 de Alcalá de Henares trasladó todas las piezas de convicción existentes desde la antigua sede de la C/Colegios a este edificio el 10 de febrero de 2011, por comunicación de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid que dicha sede debía quedar desalojada.

SEGUNDO.- Debido probablemente a dicho traslado, a la antigüedad y al estado tan deteriorado de los efectos, en el archivo de piezas de este Juzgado se encuentran piezas de los años 2009, 2010 y 2011 que no se han podido destruir por la vía general al no poderse identificar ni estar registradas.

TERCERO.- Los efectos depositados no son factibles de mantener depositados al no existir espacio físico para ello, dado el gran volumen de los mismos, sumado su valor nulo, peligro de incendio y antigüedad, haciendo imposible acudir a la venta en pública subasta de las piezas de convicción.

CUARTO.- Debido a que estos efectos están sin identificar, y sobre todo debido al mal estado y excesivo número de los mismos, unido a la falta de personal necesario y a las penosas e insalubres condiciones en que se encuentra el archivo de piezas, es materialmente imposible realizar una relación individualizada de todas las piezas de convicción de las que se solicita la destrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4 del decreto número 2783/76 de 15 de octubre preceptúa que los efectos de lícito comercio, una vez transcurridos dos y tres años a contar de la fecha de ocupación, serán vendidos en pública subasta, a no ser que carecieren de valor, en cuyo caso, acreditada su inutilidad y oído el Ministerio Fiscal se destruirán.

SEGUNDO.- El artículo 367 ter, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece, "podrá decretarse la destrucción de los efectos judiciales, dejando muestras suficientes, cuando resultare necesaria o conveniente por la propia naturaleza de los efectos intervenidos o por el peligro real o potencial que comporte su almacenamiento o custodia, previa audiencia al Ministerio Fiscal".



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En su virtud, **DISPONGO**,

Interesar Informe Pericial, globalizado, de los efectos depositados desde el año 2009 hasta 2011, a realizar por Peritos Oficiales, ya que la aglomeración, el deterioro, y el estado del archivo imposibilitan un informe pericial individualizado.

Dese traslado al Ministerio Fiscal, al Ilmo. Colegio de Abogados y al Ilmo. Colegio de Procuradores de esta ciudad, adjuntando copia de la presente resolución, a fin de que puedan interesar lo que tengan por conveniente respecto a la conservación o toma de muestras de efectos depositados en las causas que tengan interés legítimo como defensores y representantes de las partes.

Publíquese en edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, por término de un mes a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo por encontrarse incurso, como parte o perjudicado en procedimientos penales, pueda instar lo que tenga por conveniente en cuanto a los efectos depositados con anterioridad al año 2012, en cuanto a su conservación o devolución.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 2021

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, quedando registrado el expediente Gubernativo bajo el nº 1/2021. Doy fe.